

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00820-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que dentro del presente proceso no se ha efectuado el trámite correspondiente a efectos de notificar a la parte ejecutada, para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00820-00
Demandante : ORGANIZACIÓN CARDENAS. S.A.S. Nit. N° 860.521.637-7
Demandado: IRGEN CABALLERO RANGEL C.C. 49.555.556
EDILSON VILLEGAS. RINCON C.C. 18.971.576

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede, y un vez revisado el expediente, se tiene que los oficios de medidas cautelares ya fueron enviados por este estrado judicial conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha, no existe evidencia de que la parte actora realizara las actuaciones tendientes a la notificación de la parte ejecutada, **IRGEN CABALLERO RANGEL** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **49.555.556** y **EDILSON VILLEGAS. RINCON** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **18.971.576**.

En consecuencia, este despacho se dispone a REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación del extremo demandado en la presente litis; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.

Se advierte que el apoderado de la parte demandante retiró los oficios de medidas cautelares, y una vez revisado el expediente, se observa respuesta de una de ellas, y la cual se puso en conocimiento de la parte actora.

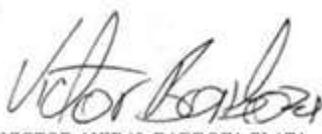
En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, esto es que realice las diligencias tendientes a la notificación de la parte ejecutada **IRGEN CABALLERO RANGEL** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **49.555.556** y **EDILSON VILLEGAS. RINCON** quien se

identifica con cédula de ciudadanía No **18.971.576.**; así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

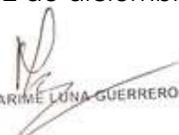
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El Auto fechado el día 1 de diciembre 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 2 de diciembre de 2021.</p>  <p>MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5cdde350737b728f66f5e1fb7438e0d9ad295eeb7f6c604c36cf8585d15134a

Documento generado en 01/12/2021 04:30:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>